



Instituto Fueguino  
de Turismo

USHUAIA, 4 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente IFT-E-664-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación de una empresa para el aprovisionamiento de agua envasada-potable, dispensadores de agua fría y caliente, para el personal que presta servicios en la Delegación Río Grande, dependientes de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión Zona Norte y Centro de nuestro Instituto, sitas en la Avenida Belgrano N° 319 de la ciudad de Río Grande, por un período de doce (12) meses, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la presente.

Que a través de la Disposición S.P.E In.Fue.Tur N° 321/2025, se declaró fracasado el llamado a cotización de la Compra Directa por compulsión abreviada N° 64/2025, autorizado mediante Disposición S.P.E. In.Fue.Tur. N° 275/2025, y se procedió a realizar un nuevo llamado a cotización para la contratación mencionada en el párrafo precedente.

Que a orden 58 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 257/2025, mediante la cual se declaró fracasado el llamado a cotización de la Compra Directa por compulsión abreviada N° 73/2025, autorizado mediante Disposición S.P.E. N° 321/2025, y se procedió a realizar un nuevo llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa N° 79/2025, obrante en orden 90, resulta procedente adjudicar al proveedor SIMA S.A.S., CUIT: N° 33-71887661-9, por el monto máximo total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$592.800,00); por ajustarse a lo requerido y según lo informado a orden 88 por la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo Zona Norte y Centro de este Instituto.

Que corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo II de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 188/2023 y N° 10/2025; Resolución In.Fue.Tur N° 21/2025 y Resoluciones O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 3184/2023 y Resoluciones In.Fue.Tur N° 150/2023 y 909/2025.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la compra directa N° 79/2025, para la contratación de una empresa para el aprovisionamiento de agua envasada-potable, dispensadores de agua fría y caliente, para el personal que presta servicios en la Delegación Río Grande, dependientes de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión Zona Norte y Centro de nuestro Instituto, sitas en la Avenida Belgrano N° 319 de la ciudad de Río Grande, por un período de doce (12) meses, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la presente, con el proveedor SIMA S.A.S., CUIT: N° 33-71887661-9, por monto máximo total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino  
de Turismo

(\$592.800,00). Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir el que obra como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y a la subpartida 329 y 211, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 966/2025.



Instituto Fueguino  
de Turismo

**ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 966/2025.**

Proveedor	Renglón	Descripción específicas - Cotizar	Importe unitario	Importe total
SIMA S.A.S., CUIT: N° 33-71887661-9	1	<b>Alquiler de dispensadores y aprovisionamiento de agua envasada por 12 meses</b>		
		<b>1er Semestre</b>		
	1.1	<u>Alquiler mensual:</u> Provisión y mantenimiento de un (1) dispenser de agua fría y caliente apto bidón de 20L. * **	\$18.900,00	\$113.400,00
	1.2	<u>Provisión de bidones de 20L:</u> Valor unitario recarga de bidones de 20L a demanda. • Máximo mensual de cuatro (4) bidones. • Máximo semestral de veinticuatro (24) bidones. * **	\$6.000,00	\$144.000,00
		<b>2do Semestre</b>		
	1.3	<u>Alquiler mensual:</u> Provisión y mantenimiento de un (1) dispenser de agua fría y caliente apto bidón de 20L. * **	\$23.900,00	\$143.400,00
1.4	<u>Provisión de bidones de 20L:</u> Valor unitario recarga de bidones de 20L a demanda. • Máximo mensual de cuatro (4) bidones. • Máximo semestral de veinticuatro (24) bidones. * **	\$8.000,00	\$192.000,00	
<b>IMPORTE MÁXIMO TOTAL</b>				<b>\$592.800,00</b>

\* Los bidones y el dispenser serán provistos por el mismo proveedor.

\*\* La adjudicación se realiza a un único proveedor por el término de 12 meses.

Domicilio de prestación del servicio: Edificio In.Fue.Tur Río Grande, Centro Cultural Yaganes, Belgrano 319, 1er Piso.

Contacto: stella.alazard@infuetur.gob.ar / sebastian.novelli@infuetur.gob.ar



ANEXO II – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 966/2025.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816; constituyendo domicilio legal en calle Paseo de la Mujer N° 1710 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra SIMA S.A.S., CUIT: N° 33-71887661-9, con domicilio en calle Don Bosco N° 1280 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR, y denominados en conjunto LAS PARTES, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios del LOCADOR para realizar el aprovisionamiento de agua envasada potable, por el término de doce (12) meses, para uso del personal del INSTITUTO que presta servicios en las oficinas centrales de la ciudad de Río Grande, sitas en Centro Cultural Yaganes, Belgrano 319, 1er Piso, de acuerdo al siguiente detalle:

. Aprovisionamiento de bidones de veinte (20) litros, hasta un máximo cuarenta y ocho (48) unidades, por todo el periodo de contratación.-----

. Provisión y mantenimiento de un (1) dispenser de agua fría/calor, aptos para bidones de 20 litros.-----

SEGUNDA: El pago del servicio brindado será abonado por el INSTITUTO, consistiendo mensualmente, para los periodos 1 al 6 en un valor mensual de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$18.900,00) y para los periodos 7 al 12 en un valor mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$23.900,00), por el dispensador alquilado de agua fría/calor; y por el aprovisionamiento de bidones de agua se determina para los periodos 1 al 6, un costo unitario por cada bidón de veinte litros de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00), y para los periodos 7 al 12, un costo unitario por cada bidón de veinte litros de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00), conforme remito que será presentado por EL LOCADOR y conformado por personal del INSTITUTO, con el detalle de los bidones que se hayan provisto por periodo mensual. Se establece como monto máximo total de la presente contratación la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$592.800,00); la cual corresponde al alquiler mensual de un (1) dispenser



Instituto Fueguino  
de Turismo

de agua fría/calor y un máximo de cuatrocientos cuarenta y ocho (48) bidones; cuya provisión se distribuirá mensualmente de acuerdo a los requerimientos del Instituto.-----

EL LOCADOR deberá presentar factura tipo “B” o “C”, la cual será abonada dentro de los diez (10) días de presentada. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta del LOCADOR.---

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día posterior a su firma y por el término de DOCE (12) meses.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que tanto el INSTITUTO como EL LOCADOR, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, y con antelación de TREINTA (30) días, no generando por tal acto a ninguna de las dos partes derecho alguno de reclamar o accionar por daños y/o perjuicios. En tales casos, el primero abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad profesional temporal desarrollada. Asimismo el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y con causa motivada por incumplimiento o mal desempeño del LOCADOR, sin antelación de tiempo.-----

QUINTA: Queda prohibido ceder y/o transferir el servicio, permanente o temporariamente y a cualquier título, sin contar con la autorización expresa del INSTITUTO.-----

SEXTA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre LAS PARTES, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 6, Obras y Servicios, Sección 1°, Artículo N° 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la república Argentina y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.-----

SÉPTIMA: LAS PARTES reconocen expresamente que, en virtud del tipo de contratación efectuada, entre ellas no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral, por lo que toda obligación en conceptos tributarios, de aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad del LOCADOR, correrá por exclusiva responsabilidad de éste. Asimismo, y por el tipo de contratación dispuesta entre partes el INSTITUTO no debe ni deberá suma alguna al LOCADOR por vacaciones o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios personales, etc.-----

-----  
OCTAVA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur con asiento en la Ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino  
de Turismo

en los indicados anteriormente, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los ..... (..) días del mes de agosto del año 2025.-----